

# Boletín Oficial

## de la provincia de las Baleares



### Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.  
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p<sup>o</sup> de rebaja sobre el precio de venta.  
 Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 p<sup>tas.</sup>—Por un número suelto 0'25.  
 Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

### Num. 5288

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta 4 de Diciembre.)

#### Sección de la Gaceta.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Son varias las consultas y reclamaciones dirigidas a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción pública acerca de la época más conveniente para satisfacer las obligaciones de primera enseñanza, atendiendo la particularidad que ofrecen los recursos que se destinan al pago de las mismas y su ingreso en el Tesoro público.

El art. 7.º del Real decreto de 21 de Julio del corriente año se propuso en cuanto a dicho punto establecer formalidades análogas a las que se observan respecto al pago de sus haberes a los funcionarios del Estado, figurando, por consiguiente, los documentos necesarios antes de terminar el período a que corresponden los devengos; pero con este sistema no es posible comprender en los recursos disponibles los recargos municipales correspondientes al tercer mes de cada trimestre, que es lo que ha dado lugar a aquellas reclamaciones.

En realidad, el objeto que se proponen los peticionarios se cumple cualquiera que sea el período trimestral que se alija para formar el contingente necesario para el pago de un período de la misma duración, y sólo al restablecerse el nuevo régimen es cuando puede notarse la falta de ese tercer mes; pero no hay inconveniente en esa variación de la fecha en que han de practicarse las operaciones preliminares, al pago, y de este modo podrá comprenderse el último mes del trimestre natural.

De esta manera, llegado el día 1.º de Enero próximo quedará definitivamente organizado este importantísimo servicio, y podrán percibir los Maestros de Instrucción primaria, por trimestres naturales vencidos, todo lo que se haya recaudado con destino al personal y material de las Escuelas por las Delegaciones de Hacienda de las provincias.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 29 de Noviembre de 1900.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
Marcelo de Azcárraga

#### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con dicho Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El pago de las atenciones de personal y material de primera enseñanza continuará verificándose por el Estado por trimestres vencidos y con los recursos que previamente se recauden de los enumerados en el art. 2.º del Real decreto de 21 de Julio último. Las obligaciones de personal se justificarán mediante nóminas que se formarán en la primera quincena del mes siguiente a la terminación natural de aquéllas, y se pagarán dentro del referido mes, quedando modificado en este sentido el art. 7.º del Real decreto citado.

Art. 2.º Los Ministros de Hacienda y de Instrucción pública dispondrán lo conveniente para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, desde el pago del actual trimestre.

Dado en Palacio a veintinueve de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 30 de Noviembre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

A los efectos del art. 44 del reglamento para la ejecución de la ley de Accidentes del trabajo y Real orden de 30 de Agosto último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Gobernadores civiles remitirán al Ministerio de la Gobernación, antes de 25 de Diciembre, las hojas estadísticas correspondientes a todas las notas autorizadas que hayan enviado a dicho Centro desde la publicación del reglamento mencionado, con excepción hecha de aquéllas que se refieren a casos de accidentes que aun se encuentren pendientes de resolución en cuanto a las indemnizaciones pedidas.

2.º A contar desde 1.º de Enero próximo, los Gobernadores enviarán trimestralmente al Ministerio de la Gobernación todas las hojas estadísticas correspondientes a las notas autorizadas que hubiesen remitido durante el trimestre, siempre que las reclamaciones respectivas no se encuentren en el caso del número anterior.

3.º Las hojas estadísticas se sujetarán estrictamente a las condiciones prescritas por la Real orden de 30 de Agosto, así como al modelo publicado en la *Gaceta* de 31 del mismo mes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años, Madrid 30 de Noviembre de 1900.

UGARTE

Sres. Gobernadores civiles.

(Gaceta 2 de Diciembre)

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La décimasexta de las disposiciones generales del reglamento de 24 de Junio de 1868 faculta al Gobierno para dispensar los defectos que produzcan la cancelación de los expedientes de minería, cuando no se cause perjuicio a tercero.

Al amparo de la referida disposición, y en la esperanza, sin duda, de alcanzar la gracia indicada, ocurre con frecuencia que algunos autores de registros de minas dejan transcurrir el plazo de quince días que les concede el artículo 56 del citado reglamento, después de verificada la demarcación y de ser notificados al efecto para ello, sin presentar en los Gobiernos civiles el papel de pagos al Estado por derechos de expedición del título de propiedad y pertenencias demarcadas, dando lugar a la cancelación de los expedientes, y aun en ciertos casos, a que se promuevan cuestiones con particulares que aspiran al mismo terreno, ó bien a que se deduzcan solicitudes por los registradores en demanda de rehabilitación de sus expedientes fenecidos, gracia que, si bien se viene otorgando por este departamento siempre que no se irroga perjuicio a tercero, a cuyo efecto se concede un nuevo plazo para verificar los pagos, ocurre, sin embargo, como hay ejemplo de ello, que los interesados no hacen uso de dicha gracia, en la creencia de conseguir un nuevo plazo para la rehabilitación de sus respectivos expedientes.

Semejante procedimiento origina una tramitación tardía que lesiona en la mayor parte de los casos los intereses públicos, toda vez que por los medios y procedimientos mencionados, no sólo se dilata la expedición de los títulos de propiedad y el pago de los derechos de los mismos y pertenencias demarcadas, sino que sufre también una sensible demora el otorgamiento de las concesiones, y con ella el pago del canon de superficie correspondiente a las pertenencias que éstas comprenden.

En su virtud, y a fin de poner remedio a semejante estado de cosas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias no se dé curso a ninguna solicitud que se presente en demanda de rehabilitación de expedientes mineros concluidos por falta de pago de los derechos de expedición de título de propiedad y pertenencias de-

marcadas, sin que por la Jefatura de Minas del distrito se haga constar previamente que, en el caso de otorgarse la concesión de dicha gracia, no se irrogará perjuicio alguno a tercero, y sin que, hecha conocer esta circunstancia a los interesados, presenten estos, dentro del plazo improrrogable de cinco días, el correspondiente papel de pagos al Estado por los dos indicados conceptos, para que, sin requisitar, se una a la solicitud.

2.º Que otorgada que sea la dispensa impretada de la falta, se devuelva el expediente al Gobernador por ese Centro directivo, para que, dándose a los pliegos del papel de pagos la debida aplicación, se expidan inmediatamente por las Autoridades provinciales los respectivos títulos de propiedad, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 de la ley y 57 del reglamento; y

3.º Que en los casos en que los Gobernadores estimen, oída la Jefatura de Minas, que la concesión de la gracia de rehabilitación irroga perjuicio a tercero, denieguen de plano el curso de las solicitudes, dando conocimiento a los interesados de tal resolución, exigiéndoles la presentación del papel en el plazo indicado, si a pesar de ello insistiere por cualquier razón en que se eleven sus solicitudes a este Ministerio para la resolución que proceda, dándose a los pliegos del papel de pagos el destino correspondiente si se concidiere la gracia, y devolviéndose en caso contrario a los interesados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid 24 de Noviembre de 1900.

TOCA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 28 de Noviembre.)

### SECCION OFICIAL

Núm. 2549

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Timbre del Estado.—La Compañía Arrendataria de Tabacos, ha participado a la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos que Don Bartolomé Ramón Copmany con fecha 17 del actual ha sido declarado cesante, del cargo de Inspector local de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia.

Lo que por orden de dicha Representación se publica en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del público.

Palma 30 Noviembre de 1900.—El Administrador, Valentín Sambricio.

Núm. 2550

#### AYUNTAMIENTO DE MAHON

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal al tiempo de aprobar el presupuesto ordinario para el año 1901 esta-

blecer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit resultante en aquel, se publica a continuación la tarifa de los artículos sobre que han de recaer, para que puedan hacerse contra ella las reclamaciones que procedan dentro del plazo de diez días según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Mahón 4 Diciembre de 1900.—El Alcalde-Presidente, Guillermo Pons.

Tarifa a que se refiere el anterior anuncio

	Pesetas.
Palominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño, una.	0'02
Tordos, zorzales y estorninos, uno.	0'01
Pavos, uno.	0'20
Capones, uno.	0'10
Anades, gallinas, gansos y patos, uno.	0'10
Perdices, pollos y demás aves case- ras, liebras y conejos, uno.	0'05
Nieve, hielo natural y artificial, 100 kilogramos.	2'16
Cera en rama y manufacturada, 100 kilogramos.	15'00
Estearina, parafina y esperma de ballena en rama y manufactura- da, 100 kilogramos.	10'00
Huevos, el 100.	0'20
Queso, un kilogramo.	0'02
Leche, un kilogramo.	0'01
Manteca extraída de leche, un kiló- gramo.	0'02
Paja de cereales, garrofas, hierbas ó plantas para los ganados, 100 ki- lógramos.	0'05
Leña con exclusión de los haces in- troducidos a hombros y cuyo pe- so no exceda de 50 kilogramos, los 100 kilogramos.	0'10

Núm. 2551

#### AYUNTAMIENTO DE SINEU

Las subastas de arbitrios municipales de esta villa y del sufraganeo Llorito, para durante el año 1901, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, con arreglo a los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este municipio y ante la Comisión al efecto designada, en los días y horas que se expresan a continuación.

Las del Horno común y del servicio de peatón del sufraganeo Llorito, y de las cocheras A. 1.ª y A. 2.ª de esta villa, día nueve del actual y horas de las diez, diez y media, once, y once y media de la mañana bajo los tipos de 73, 56, 41 y 23 pesetas.

Las de la Plaza de Abastos, de la Romana mayor, romaneta y Mercado, del derecho de Matanza, y del corral público de dicho sufraganeo Llorito, el mismo día nueve a las dos, dos y media, tres y tres y media de la tarde, bajo los tipos de 66, 55, 33 y 17 pesetas respectivamente.

Las de la plaza de abastos, Mercado, Alhondiga y Romana mayor de esta villa, día diez y seis del corriente y horas de las diez, diez y media, once y once y media de la mañana, bajo los tipos de 1261, 1146, 823 y 305 pesetas respectivamente.

Las de la Romaneta, Pescadería y corral público de la misma, el propio día diez y seis a las dos, dos y media y tres de la tarde, bajo los tipos de 153, 83 y 45 pesetas respectivamente.

Para tomar parte a cualquiera de las referidas subastas, excepción hecha de la del Peatón de Llorito, los licitadores deberán depositar previamente en la Depositaria municipal el 5 p<sup>g</sup> de los expresados tipos, y el rematante deberá constituir una fianza del 10 p<sup>g</sup> del precio de subasta en la Caja de este Municipio, como garantía del contrato.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que al final se inserta, y presentarlas a la Comisión que presidirá la subasta, durante la media hora señalada para la misma.

Si no hubiere postor admisible en cualquiera de dichas subastas tanto de Sineu como de Llorito, rebajando del tipo de subasta la cuarta parte, se celebrará la segunda el día siguiente, a las mismas horas señaladas para la primera respectivamente.

#### Modelo de proposición

D..... N..... N..... vecino de..... según cédula personal que acompaña expedida bajo el número..... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Sineu adjudicará en pública subasta el arriendo del arbitrio establecido sobre..... (el que sea) para durante el año 1901, me obligo a tomar en arriendo dicho arbitrio, entregando al Ayuntamiento la cantidad de (en letras)..... pesetas, sujetándome en un todo a las expresadas condiciones.

(Fecha en letras y firma entera del proponente.)

Sineu 1.º Diciembre de 1900.—El Alcalde, Andrés Real.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 2552

#### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Las subastas para la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios municipales denominados «Derecho de degüello en el matadero» y de «Pescadería, puestos públicos y ventas en ambulancia por la vía pública» correspondientes al próximo año 1901, se celebrarán en esta Casa Consistorial el día diez y siete de los corrientes, con arreglo a los respectivos pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y que se han formado con arreglo a lo dispuesto en Real decreto de 26 de Abril último, cuyas subastas tendrán lugar en las horas que a continuación se expresan:

La subasta «Derecho de degüello», desde las diez a las once de la mañana, y la de «Pescadería, puestos públicos y ventas en ambulancia por la vía pública» inmediatamente, desde las once a las doce siendo el tipo mínimo del expresado primer arbitrio de dos mil doscientas pesetas y el último de mil cien pesetas.

Las proposiciones deberán sugetarse al modelo que se inserta a continuación y se presentarán ante la Comisión designada durante la primera media hora de las señaladas para principiar cada subasta.

Andraitx 3 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Valent.—El Secretario, Jaime Juan.

#### Modelo de proposición

D..... vecino de..... según su cédula personal de..... clase, número..... que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la recaudación y aprovechamiento del arbitrio (el que sea) me comprometo a tomar a mi cuenta el expresado servicio, entregando al Ayuntamiento la cantidad de..... (en letras) pesetas y sugetarme en un todo al referido pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2553

Ultimados los repartos de la contribución territorial, sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito y el de la riqueza urbana del mismo, respectivos al próximo año 1901, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Andraitx 3 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A. y J. P.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 2554

#### AYUNTAMIENTO DE CALVIA

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria del término de esta villa formado para el próximo año de 1901, estará de manifiesto a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Calviá 30 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Vicens.—P. A. del A. y J. P.—Bartolomé Cañellas, Srío.

Núm. 2555

#### AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Acordado por este Ayuntamiento en sesión del día veinte y ocho del actual, dar

por medio de subasta el arriendo de los arbitrios municipales, Alhondiga, derechos de degüello en el matadero, puestos públicos de Plazas y calles, Romana y corral común, para todo el año de 1901, con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados, en cumplimiento de lo que previene el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril del corriente año, se publica este acuerdo por medio de edictos en los sitios de costumbres de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se juzguen pertinentes dentro del plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en dicha publicación oficial, transcurrido cuyo plazo ninguna será atendida.

Binisalem 30 Noviembre de 1900.—El Alcalde, Guillermo Juliá.—P. A. D. A.—Jaime Valles, Secretario.

Núm. 2556

Habiéndose formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza Urbana de este término municipal correspondiente al próximo año de 1901, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por el plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido cuyo plazo ninguna será atendida.

Binisalem 3 Diciembre de 1900.—El Alcalde, Guillermo Juliá.—P. A. D. A.—Jaime Valles, Secretario.

Núm. 2557

#### AYUNTAMIENTO DE STA. EUGENIA

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, de esta Municipalidad correspondiente al próximo año 1901, estará expuesto al público, a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eugenia 1.º Diciembre 1900.—El Alcalde, José Amengual.

Núm. 2558

#### AYUNTAMIENTO DE DEYA

Habiéndose formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal correspondiente al próximo año de 1901 se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por el plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido cuyo plazo ninguna será atendida.

En Deyá a 1.º de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Más.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Miguel Ripóll.

Núm. 2559

#### AYUNTAMIENTO DE STA. MARGARITA

Terminado el repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este Distrito municipal, para el próximo año económico de 1901, queda de manifiesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días a contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasado dicho plazo ninguna reclamación será atendida.

Santa Margarita 2 Diciembre 1900.—El Alcalde accidental, Martín D. Ferrá.—Guillermo Santandreu, Srío.

Núm. 2560

#### AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Formado el reparto sobre las riquezas rústica y pecuaria de este Distrito para el próximo año 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a efectos de reclamación.

Villa-Carlos 3 Diciembre 1900.—El Alcalde Presidente, José Vila.—P. A. del Ayuntamiento y, J. P.—Juan N. Quevedo, Srío.

Núm. 2561

Formado el reparto sobre la riqueza urbana de este Distrito, para el próximo año de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de reclamación.

Villa-Carlos 3 Diciembre 1900.—El Alcalde Presidente, José Vila.—P. A. del Ayuntamiento y J. P.—Juan N. Quevedo, Secretario.

Núm. 2562

Vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta Villa dotada con el haber anual de 200 ptas. pueden, los que aspiren a obtenerla, presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro el plazo de treinta días, que empezarán a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

La duración del contrato será de dos años, no viniendo el Facultativo obligado a residir en esta población.

Villa-Carlos 4 Diciembre 1900.—El Alcalde Presidente, José Vila.

Núm. 2563

#### AYUNTAMIENTO DE MURO

Terminado el reparto de la contribución territorial por urbana correspondiente al año 1901, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a efectos de reclamación contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Muro 3 Diciembre 1900.—El Alcalde, Juan Oliver.—Francisco Campamar Carrió, Srío.

Núm. 2564

#### AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

El repartimiento de la contribución Territorial sobre la riqueza Urbana de este término municipal formado para el próximo ejercicio de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a efectos de reclamación.

Mercadal 3 Diciembre de 1900.—El Alcalde Presidente, Juan Florit.—P. A. del A. y J. P.—Antonio Sintés, Secretario.

Núm. 2565

Formado el repartimiento de la contribución Territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria de este término municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a efectos de reclamación.

Mercadal 3 Diciembre de 1900.—El Alcalde Presidente, Juan Florit.—P. A. del A. y J. P.—Antonio Sintés, Secretario.

Núm. 2566

#### AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de esta municipalidad correspondientes al próximo año 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por espacio de diez días hábiles a contar desde el día de mañana a efectos de reclamación.

Ciudadela 3 Diciembre de 1900.—El Alcalde, El Conde de Corre-Saura.—P. A. de la J. P.—Sebastián Febrer, Secretario interino.

Núm. 2567

#### AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Edicto.—No habiendo dado resultado alguno, el concierto para los encabezamientos gremiales de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos para cubrir el déficit, del presupuesto municipal ordinario de 1901, la comisión de este Ayuntamiento ha resuelto proceder por medio de subasta al arriendo a venta libre de las referidas especies que tendrá lugar el día nueve de este mes en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento.

con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y que en el caso de resultar desierta dicha subasta, proceder a una segunda subasta en la forma prevenida que se llevará a efecto el día diez y nueve de este mes.

Escorca 4 Diciembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—P. A. del A. y J. P.—Guillermo Mir, Srío.

Núm. 2568

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Ultimado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1901, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por espacio de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Fornalutx 4 Diciembre de 1900.—El Alcalde, P. O.—Pedro Juan Arbona.—P. A. de la J. P.—Guillermo Mayol, Srío.

Núm. 2569

ALCALDIA DE MANACOR

Formada la matrícula industrial de esta villa para el año de 1901, se hallará de manifiesto, a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor 3 Diciembre 1900.—El Alcalde, Bernardo Riera.

Núm. 2570

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1900.

Día 2 Julio.—Se acordó que se procediese desde luego a completar las rotulaciones de todas las calles, plazas, paseos y demás vías públicas y a colocar los números que faltasen no solo en las casas y demás edificios del casco de esta población sino también en todos los edificios diseminados por este término municipal. Acordose satisfacer las obligaciones correspondientes al presente mes.

Día 9 de id.—Se acordó poner en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que, no habiendo en este Municipio centro alguno, ni patronos, ni obreros, de los comprendidos en la ley de trece de Mayo, era imposible cumplir el precepto de la Real orden circular de nueve de Junio último relativa al trabajo de las mugeres y de los niños y organización de las Juntas locales.

Día 16 de id.—Se acordó autorizar a D. Pedro Juan Arbona Reinés para cobrar de la Caja especial de fondos de primera enseñanza el uno por ciento sobre lo satisfecho por obligaciones de este Ayuntamiento correspondiente al año económico de 1897 a 98 y al primer semestre de 1899 a 900 toda vez que iguales cantidades han ingresado en la Tesorería de Hacienda como comprendidas en el reglamento de diez de Agosto de 1893. Se acordó satisfacer diez y siete pesetas setenta céntimos a D. Domingo Riutord por modelación servida a este Ayuntamiento.

Día 23 de id.—Se acordó constituir la Junta municipal del censo de población para llevar a cabo el censo general de la población que ha de verificarse el día treinta y uno de Enero próximo en la forma prevenida en el artículo séptimo capítulo primero de la Instrucción de seis del presente mes.

Día 28 de id.—Se aprobó el acta anterior. Quedó enterada la Corporación del Real decreto de 21 del actual por el que las obligaciones de personal y material de las escuelas de instrucción primaria tendrán como hasta aquí, carácter municipal; pero el pago de las mismas correrá a cargo del Estado.

Día 6 de Agosto.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de una comunicación del Excmo Sr. Gobernador en el que indica que para dar cumplimiento a un acuerdo de la Junta provincial del censo de población se le remita una certificación numérica de las altas y

bajas habidas en el padrón municipal en cada uno de los años 1888 y 1899 ambos inclusive.

Día 13 de id.—Se acordó por mayoría de votos desestimar una proposición hecha por el Teniente de Alcalde D. José Vicens Ros referente a la destitución del guarda Guillermo Mateu Quetglas que lo es del monte comunal de esta villa.

Día 20 de id. en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó exponer al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1901 por espacio de quince días a efectos de reclamación en cumplimiento a lo que dispone el artículo 146 de la ley municipal vigente.

Día 27 de id. en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó que siguiendo la costumbre de años anteriores se celebre fiesta cívica religiosa el día ocho del próximo mes de Septiembre en honra y gloria del nacimiento de Nuestra Sra. patrona de este pueblo quedando encargado para dirigir los festejos, los Sres. Concejales D. Pedro Juan Arbona y D. Matias Mayol. Se autorizó a D. Pedro Juan Arbona Reinés para recoger de la Administración de Hacienda las cédulas personales correspondientes, al segundo semestre del corriente año y se nombró al mismo Re-caudador de dicho impuesto.

Día 3 de Septiembre en 2.ª convocatoria.—Se acordó pase a la Comisión de obras dna instancia presentada por D. Jaime Mortorell y Cánaves, Vicario de esta Iglesia por la que pidió permiso para construir un edificio que ha de destinarse a convento para las hermanas de la caridad en el punto denominado «Huerto de Can Benet» que linda por Norte con la calle del Alba de esta población. Se procedió a la distribución de fondos prevenida en el artículo 155 de la ley municipal vigente y se acordó satisfacer todas las obligaciones correspondientes al presente mes.

Día 10 de id. en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó de acuerdo con el dictamen de la Comisión de obras conceder el permiso solicitado por D. Jaime Martorell y Cánaves para construir el edificio a que se refiere la sesión anterior. A propuesta del Concejal D. Gaspar Barceló se acordó que a partir de este día todos los cortantes y demás que se dediquen a la venta de carnes, paguen por derechos de matadero, veinte y cinco céntimos por cada cabeza de ganado lanar y de cabrio y cincuenta céntimos por cada cabeza de ganado de cerda.

Día 17 de id. en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó satisfacer trescientas sesenta pesetas a la Tesorería de Hacienda para cubrir atenciones de primera enseñanza.

Día 24 de id. en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó imponer el recargo municipal del diez y seis por ciento sobre las cuotas correspondientes al cupo del Tesoro por concepto de contribución territorial de los propietarios vecinos y un quinto menos por ciento sobre las que corresponden a los hacendados forasteros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de hoy.

Fornalutx 12 de Noviembre de 1900.—Gabriel Ballester.—P. A. del A.—Guillermo Mayol, Secretario.

Núm. 2571

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Septiembre último, formado por la Secretaria, en cumplimiento y a los efectos del artículo 109 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron varios permisos para obras de interés particular. Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes. Se aprobaron varias cuentas referentes a servicios realizados por cuenta de esta Corporación. Se acordó que por la Secretaria, se expida la certificación contributiva que han solici-

tado los vecinos de esta villa, Juan y Juana Maria Jofre y Covas, hermanos. En cumplimiento de las disposiciones publicadas por el Gobierno Civil, referente a precauciones para evitar lamentables desgracias, con motivo de la hidrofobia desarrollada en la raza canina, acordó el Ayuntamiento autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que nombre los guardas que estime necesarios a fin de que se cumplan en esta localidad, las disposiciones dadas referente al particular por la Superior autoridad civil de la provincia y las que la Alcaldía juzgue por conveniente adoptar conducentes al mismo fin, cuyos gastos que origine deberán pagarse con cargo a la consignación, del capítulo de imprevistos. Se acordó declarar lesiva para los intereses municipales la resolución del Gobierno Civil de ocho de Junio último referente a la alineación del camino o calle de Son Corso y se resolvió se entable contra ella el recurso contencioso administrativo. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron varios permisos para obras de interés particular. Se aprobaron varias cuentas presentadas por diferentes servicios realizados por cuenta de este Ayuntamiento. Se dió el Ayuntamiento por enterado de las resoluciones de la Delegación de Hacienda de la provincia recaídas a los recursos formulados contra las cuotas personales fijadas en el repartimiento de consumos para el ejercicio de 1899-900 a los contribuyentes D. Bartolomé Covas y Pujol y D. Antonio Alemañy y Roselló. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que por la Comisión permanente de caminos se señale la alineación y resante que el vecino de esta villa D. Miguel Bonnin y Aguiló debe observar en las construcciones que tiene proyectadas a la vera del camino llamada del Fortí. Se dió el Ayuntamiento por enterado de las resoluciones de la Delegación de Hacienda de la provincia recaídas a los recursos formulados contra las cuotas personales fijadas en el repartimiento del impuesto de consumos correspondiente al ejercicio de 1899-900 a los contribuyentes D. Juan Riera y Alemañy y D. Gabriel Bosch y Enseñat. Se acordó que se intenten los medios de adquirir aguas para el abasto público practicándose al efecto las consiguientes escavaciones en el solar adquirido por esta Corporación con destino a plaza de abastos en el sufraganeo de esta villa S'Arrracó y en las inmediaciones del sitio donde nace el manantial que surte el abrevadero llamado Pou Nou. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que por la Secretaría se expidan las certificaciones contributivas que han solicitado los vecinos de esta villa Juan Palmer y Covas é Isabel Servera y Alemañy. Se acordó pase a informe del Maestro de obras de esta Corporación municipal la solicitud producida por D.ª Catalina Esteva y Porsell pidiendo ciertas reformas en el plano de establecimiento de la finca llamada Can Monjo. Se acordó que las cantidades correspondientes a materiales para las clases nocturnas de adultos creadas por el art. 84 del Reglamento Orgánico de primera enseñanza se paguen en el próximo ejercicio de 1901, de la consignación del capítulo de imprevistos. Se concedieron varios permisos para obras de interés particular. Se dió el Ayuntamiento por enterado de las resoluciones de la Delegación de Hacienda de la provincia recaídas a los recursos formulados contra las cuotas personales fijadas en el repartimiento del impuesto de consumos correspondiente al ejercicio de 1899-900, a los contribuyentes D.ª Catalina Covas y Masot, D.ª Antonia Valent y Moner y D.ª Margarita Covas y Masot. Se acordó el cumplimiento

de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio del año próximo 1901.

Sesión extraordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordaron los medios que ha de emplear este Ayuntamiento para hacer efectivo el encabazamiento del impuesto de consumos en el ejercicio del año próximo 1901.

El extracto que precede fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de este día.

Andraitx 8 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Srío.

Núm. 2572

AYUNTAMIENTO DE EELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Octubre último.

Sesión Ordinaria del día 6.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos correspondientes al mes de Septiembre último.

Y se acordó remitir copia al Sr. Gobernador Civil.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se enteró el Ayuntamiento de un oficio de Sr. Tesorero de Hacienda sobre prórroga del plazo para hacer efectivo el importe del tercer trimestre de consumos del corriente año.

Se nombraron dos mozos para declarar en el expediente de excepción que se instruye al mozo Damian Artigues Ramis núm. 138 reemplazo de 1896.

Se acordó conceder permiso a D. Antonio Oliver para efectuar la reforma de su casa Gerreria núm. 4.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

En vista de haber resultado desiertas las subastas de arriendo a venta libre para cubrir los cupos de consumos del próximo año de 1901, se acordó intentar y procurar el de venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes fijando los precios máximos que podrá percibir el arrendatario que resulte en 1.ª ó 2.ª sabasta.

Se acordó que los peones camineros que prestaban el servicio de guardias rurales, vuelvan a sus antiguos cargos.

Y continuar en la lista de pobres a Catalina Suñer.

Y conceder al Sr. Alcalde D. Antonio Cruellas Rovira dos meses de licencia para restablecerse de una enfermedad.

Y que las sesiones ordinarias se celebren los mismos días a las ocho de la noche.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se acordó incluir en la lista de pobres José Bosch Salom.

Y que las subastas para transporte de la correspondencia de ésta a los caserios de la «Horta y Cas Concos» y viceversa tengan lugar el próximo mes de Diciembre.

Sesión extraordinaria del día 22.—Junta Municipal de Asociados.

Se examinaron y resolvieron varias instancias sobre reclamación de baja en la riqueza asignada a algunos gremios, para los efectos de consumos del próximo año.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se acordó incluir en la lista de pobres a la vecina Margarita Durán Roselló.

Y afectar un turno de Prestación personal en el camino de la Clota.

Y apereibir al arrendatario del arbitrio pesas y medidas Francisco Vadell Cifre, para que efectue el completo pago del tipo de subasta correspondiente al ejercicio 1899 a 1900.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Eelanitx 1.º Noviembre de 1900.—El Alcalde, Jaime Barceló.—El Secretario interino, Juan Bou.

# Depositaría de fondos municipales de Escorca

CUENTA del 3.<sup>er</sup> trimestre del año 1900 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		394'27
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		1745'15
<i>Cargo</i>		2639'42
Data por pagos verificados en igual trimestre.		383'58
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2255'84

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.		167'10	167'10
8 Resultas.	1944'69		1944'69
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	416'93	1578'05	1994'98
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
<i>Cargo pesetas.</i>		1745'15	4106'77
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	640'40		640'40
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.	767'16	383'58	1150'74
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.	59'79		59'79
13 Ampliación.			
<i>Data pesetas.</i>		383'58	1850'93

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Escorca á 15 de Noviembre de 1900.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme.—El Secretario Contador, Guillermo Mir.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Núm. 2573

### CEDULA DE CITACION

En el sumario que por ante dicho Juzgado y escribanía del infrascrito se sigue contra Juan Tomas Joaquin Exposito, sobre varios hurtos de prendas de vestir y calzar, el Sr. Juez de instrucción de este partido, ha mandado con providencia de hoy que se cite por medio de cédula publicada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia (Balears) á Pablo N. natural de la villa de Pollensa, mozo de labranza que ha sido de la Casa de Campo llamada «Can Chim Creneta» de la villa de Soller, y cuyos apellidos y actual paradero de dicho Pablo se ignoran; para que el día quince del actual á las diez de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado á fin de prestar declaración en el indicado sumario y hacerle el correspondiente ofrecimiento de causa en concepto de perjudicado en la misma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y dos de la Ley de enjuiciamiento criminal, espido la presente cédula.

Palma de Mallorca á cuatro de Diciembre de mil novecientos.—El actuario, Juan Bestard.

Núm. 2574

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de la ciudad de Mahón y su partido.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de ayer dado á solicitud del procurador D. Guillermo Gofalons y Vidal en representación de D. José Anglada y Fábregues en los autos juicio ejecutivo contra D.ª Efigenia Orfila y Llambias, sobre pago de cantidad, se saca á pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, por término de veinte días, la

finca que se describirá; quedando señalado para que tenga lugar el remate el día tres de Enero del año próximo venidero mil novecientos uno á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado con arreglo á las condiciones que se dirán.

Una casa situada en esta ciudad de Mahón, Plaza de la República, antes de la Constitución y actualmente también de la Constitución, señalada con el número seis; que linda á la derecha con casa de don Juan de Vidal y Febrer, ahora de D.ª Efigenia Orfila, á la izquierda con otra de D. Miguel Rotger y al dorso con otra de D. Martin Mata y Badia, antes de D. Francisco Camps y Pons, que tiene su puerta en la calle de Hannover; justipreciada dicha finca por el perito único nombrado al efecto en la cantidad de quince mil pesetas.

#### Condiciones de la Subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca deducido empero el veinte y cinco por ciento, cuyo precio es el que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo de remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

3.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca consistentes en una certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido estarán de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario para que puedan examinarlos los

que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros. Despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

4.ª Se advierte á los licitadores que las posturas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

5.ª Se advierte asimismo á los licitadores que perteneciendo á la misma ejecutada D.ª Efigenia Orfila y Llambias la casa contigua, á la descrita, situada también en la Plaza de la Constitución y señalada con el número cinco, tiene abiertas en todos los pisos puertas de comunicación en la misma pared medianera, como si ambas fincas formasen una sola; y que por lo tanto en casa de número seis será entregada al comprador tal como se encuentra con las acciones y derechos competentes para que exija de la ejecutada ó de quien su derecho haya el cierre de dichas aberturas de la pared medianera.

Dado en Mahón á primero de Diciembre de mil novecientos.—Francisco Buisen.—Ante mí.—Juan Tremol, Escribano.

Núm. 2575

D. Juan Pout y Brunet, Juez municipal de la villa de San Lorenzo, partido judicial de Manacor provincia de Baleares.

Certifico: Que por el presente se hace saber que por parte de Francisco Galmés y Gelabert se promovió información posesoria para la inscripción ó su favor de una casa y corral en esta villa calle del Pozo número seis, que linda por la derecha entrando con la casa de Gabriel Estelrich y Riera, por la izquierda con la de Juan Moll y Gelabert ahora sus herederos, y por el fondo con corral de Mateo Ballester y Gelabert, libre de censo y de todo gravamen y vale cuatrocientas pesetas; con auto de treinta de Agosto último se aprobó la información y se mandó la inscripción que suspendió el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido por resultar registrada á favor de Isabel Gelabert y Pascual y devuelto el expediente con proveído de hoy se ha dispuesto la publicación del presente para que dentro de diez días desde su inserción los herederos ó sucesores de Isabel Gelabert y Pascual ó quien se crea con derecho comparezcan ante este Juzgado ó á dicho expediente si tienen que oponerse á la inscripción solicitada, pues de lo contrario se ratificará el expresado auto, supuesto que se publica el presente para conocimiento de los que se crean con derecho.

Dado en San Lorenzo á treinta de Noviembre de mil novecientos y certifico.—Juan Pont.—Melchor Riera, Secretario.

Núm. 2576

D. Lorenzo Torres Anglada, Juez Municipal suplente de Ciudadela por indisposición del propietario.

Por el presente edicto, se saca á pública subasta por término de diez días una finca ó sea viña sita en este término municipal y punto conocido por camino de Son Triay, de estensión treinta y nueve áreas cuarenta y cuatro centiáreas, y linda al Norte con un camino travesía de Son Triay, al Oeste con tierras de D. Sebastian Vives y Don Jaime Mayans, al Sur con tierras de Don Simón María de Sintas y al Este con tierras de María Juaneda, propia de Don Juan Fedelich Juaneda de esta vecindad, y la pertenece por adjudicación de sus hermanas Angela y María según consta mediante escritura pública que forma la titulación de la finca. Esta ha sido embargada en el expediente juicio verbal instado por Don Miguel Sirtes Mercadal como Director Gerente del Banco de Ciudadela contra el dicho Juan Fedelich Juaneda para con su producto hacerle pago de lo que acredita en concepto de intereses de veinte y siete meses de un préstamo hipotecario de mil doscientas cincuenta pesetas y las costas.

Y ha sido justipreciada en mil ciento veinte y cinco pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Secretaria

de este Juzgado municipal á fin de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta sin que tengan derecho á exigir otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del justiprecio de dicha finca sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de la finca.

4.ª Serán de cargo del comprador todos los gastos á que diere lugar la subasta y remate, todas las costas que se causen á instancia del rematante y los gastos de escritura pública incluso su matriz hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad.

En su consecuencia, quien quiera tomar parte en la subasta acuda á los estrados del Juzgado el día señalado para el remate que será el veinte Diciembre próximo á las once de su mañana.

Dado en Ciudadela á veinte y siete Noviembre de mil novecientos.—Lorenzo Torres.—Ante mí, Damian Pizá, Srio.

Núm. 2577

D. Mariano Sbert y Canals, Teniente de Navio de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los tripulantes y dueños del falucho apresado con 31 bultos de tabaco por la barquilla de la Escampavía «San Mateo» en aguas de Cabrera el día 5 de Agosto último, á fin de que y en el término de veinte días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se sigue con tal motivo en la inteligencia que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 3 Diciembre de 1900.—El Juez instructor, Mariano Sbert.—Por mandado de S. S.—José M.ª Vives, Srio.

Núm. 2578

D. Antonio Salvá y Salvá, Agente Ejecutivo de la Unica Zona del partido judicial de Inca.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha tres de Diciembre de 1900 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución de Alcoholes se sacan á pública subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1900 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Dureta número 22 siendo postura admisible la que cubra el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se publicarán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante.

Inca 3 de Diciembre de 1900.—El Agente Ejecutivo, Antonio Salvá.

*Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas*

D. Bartolomé Fiol y Beltran.—Una porción de terreno de cabida de tres cuarteles aproximadamente, llamada Can Dengue ó el Estañy, lindante al Norte con camino que de Inca conduce á Lloseta, por Este con tierras de Bernardo Mir, por Sur con la de Ponset Fiol y por el Oeste con la de Rafael Salvá siendo su riqueza imponible treinta y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos que capitalizada al 4 por 100 da un valor de ochocientos sesenta pesetas cincuenta céntimos.